

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

RECIBOS DE SUSCRIPCION
Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "
El pago es adelantado.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Colegio de niñas huérfanas Recoletas

Anuncios

Se hallan vacantes en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad dos plazas pensionadas, de la fundación de la Excm. Sra. D.ª Maria Jacoba Valdés-Inclán, Marquesa viuda de Camposagrado, cuya provisión corresponde al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, á propuesta de la Junta Inspectora del mismo Establecimiento.

Las circunstancias que se requieren en las aspirantes para obtener estas plazas son las siguientes:

Ser pobres, tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes; ser naturales de esta provincia, hijas de padre ó madre naturales también de la misma ó que tengan á lo menos diez años de vecindad en ella; pudiendo igualmente ser nombrada la que hubiere nacido fuera, si sus padres fuesen naturales de la provincia y vecinos de la misma al tiempo de su nacimiento, y estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas á su ingreso.

Los nombramientos recaen por el orden de preferencia siguiente:

1.º En huérfanas de padre y madre, habiendo sido aquél empleado, bien hubiere percibido su sueldo de fondos generales del Estado, bien de los provinciales ó municipales, y en hijas ó huérfanas de militares con uso de fuero de esta clase.

2.º En huérfanas de padre que hubiere sido empleado.

3.º En huérfanas de padre y madre, aunque aquél no hubiere sido empleado.

4.º En huérfanas de padre que tampoco lo hubiere sido.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio, nuevas ó en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de te-

la de algodón, dos pañuelos de mano, otro para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en el Rectorado, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, los cuales podrán ser expedidos en papel de oficio ó de pobre.

Oviedo, Enero 25 de 1910.—El Rector, Fermin Canella.

Se halla vacante en el Colegio de niñas huérfanas Recoletas de esta ciudad una plaza pensionada, cuya provisión corresponde á la Junta Inspectora del mismo.

Las circunstancias que se requieren en las aspirantes para obtener esta plaza son las siguientes:

Tener más de ocho años de edad y menos de doce dentro del término señalado en este anuncio para la admisión de solicitudes ser hijas legítimas ó legitimadas por subsiguiente matrimonio, de padre ó madre naturales de esta provincia ó que tengan diez años de vecindad en ella; ser pobres y huérfanas á lo menos de padre ó de madre y estar vacunadas y no padecer enfermedad contagiosa ú otra que haga inconveniente su estancia en el Colegio, sin perjuicio de ser reconocidas á su ingreso.

Son circunstancias preferentes para obtener esta plaza:

1.º El parentesco dentro del cuarto grado civil con algún individuo que pertenezca ó haya pertenecido al Claustro general de esta Universidad.

2.º Ser huérfanas de padre y madre.

La que fuere nombrada deberá traer al Colegio, nuevas ó en mediano uso, las prendas de vestir siguientes: dos camisas, dos enaguas, dos pares de medias, un vestido de tela de algodón, dos pañuelos para el cuello y unos zapatos.

Las aspirantes presentarán en el Rectorado, dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten concurrir en ellas las circunstancias arriba expresadas, los cuales podrán ser expedidos en papel de oficio ó de pobre.

Oviedo, 25 de Enero de 1910.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 313

Junta municipal del Censo Electoral DE BOAL

D. Manuel F. Bousoño, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Boal.

Certifico: Que en el archivo de mi cargo obra el acta siguiente:

«En Boal, á dos de Enero de mil novecientos diez, reunidos previa convocatoria á las diez del día de hoy en el local de sesiones de esta Junta, bajo la presidencia de D. Pedro Fernández Campón, Presidente de la anterior Junta municipal del Censo electoral, los Sres. D. Eduardo M. Villamil, designado por la Junta local de Reformas Sociales de esta población para Presidente de la municipal del Censo para el próximo bienio, y vocales de la misma, con asistencia de mi el infrascripto Secretario, el Sr. Presidente, visto el número de asistentes á tenor del artículo 13 de la ley, dió posesión á los referidos señores y declaró abierta la sesión.

Acto seguido el mismo Sr. Presidente expuso que el objeto de la reunión era constituir la nueva Junta para el bienio de mil novecientos diez á mil novecientos once, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y por tanto, terminada su misión, convocar y reunir los miembros de la nueva Junta, cediendo la presidencia al nuevo Presidente designado por la de Reformas Sociales, retirándose del salón.

Manifestó el Sr. Presidente que la Vicepresidencia correspondía al que lo es por carácter de Concejal y la segunda que la Junta elija entre sus vocales, debiendo procederse á su elección, y puestos de acuerdo, fué elegido en votación secreta, por medio de papeletas para dicho cargo de Vicepresidente D. José M. Villamil.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente de Boal á diez de Enero de mil novecientos diez.—Manuel F. Bousoño.—Visto bueno.—El Presidente, M. Villamil.

R. al núm. 179

DE PONGA

D. Ginés del Rivero González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que la Junta municipal de este término, que ha de regir durante el bienio que dió principio el primero de los corrientes, se compone de los señores siguientes:

Presidente

D. Jaime Gomez Muñiz

Vicepresidente

D. Gabriel Custo García, como Concejal de mayor número de votos.

Suplente

D. Celestino Alonso Muñiz
D. Antonio Sanchez Jana, como exjuez municipal más antiguo por no existir ningún oficial retirado.

Suplente

D. Lucas Sanchez Mones

Contribuyentes por territorial

D. Baldomero Fondon
D. Manuel Sanchez Cueto

Suplentes

D. Pedro Nolasco Alonso Muñiz
D. Pedro Lopez Muñiz

Contribuyentes por industrial

D. Felipe Portola Puyos
D. Francisco Marina Díaz

Suplentes

D. Miguel Díaz Luis
D. Benigno Sanchez Escandon
Siendo Vicepresidente segundo el D. Manuel Sanchez Cueto.

Para que conste, de orden del señor Presidente, que visa y sella, expido la presente en Ponga á diecisiete de Enero de mil novecientos diez.—Ginés del Rivero.—V.º B.º—Jaime Gomez.

R. al núm. 332

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE OVIEDO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Sucursal de la Caja general de depósitos en 18 de Mayo de 1904 con los números 266 de entrada y 103 de registro, constituido por el Ayuntamiento de Somiedo para responder de los honorarios y gastos del agente de la Sección facultativa de Montes en el concepto de necesario, sin interés por 100 de 229'60 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, lo presente en esta Delegación, en la inteligencia que, de no verificarlo, queda sin ningún valor ni efecto, transcurrido que sea el plazo de dos meses de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de depósitos vigente.

Oviedo 25 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda.

R. al núm. 338

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE DICIEMBRE DE 1909

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la capital, 51.951

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	146
2	Ilegítimos.	8
3	Total	154

4 Nacimientos por 1.000 habitantes. 2,96

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	7
6	Ilegítimos.	0
7	Total	7

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1
9	Tifus exantemático.	0
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	0
11	Viruela.	13
12	Sarampión.	2
13	Escarlatina.	0
14	Coqueluche.	3
15	Difteria y crup.	0
16	Grippe.	3
17	Cólera asiático.	0
18	Cólera nostras.	0
19	Otras enfermedades epidémicas.	0
20	Tuberculosis pulmonar.	15
21	Tuberculosis de las meninges.	0
22	Otras tuberculosis.	1
23	Sífilis.	0
24	Cáncer y otros tumores malignos.	2
25	Meningitis simple.	6
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	8
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	12
28	Bronquitis aguda.	15
29	Bronquitis crónica.	3
30	Pneumonía.	5
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	10
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	0
33	Diarrea y enteritis.	0
34	Diarrea en menores de dos años.	7
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	0
36	Cirrosis del hígado.	0
37	Nefritis y mal de Bright.	2
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	0
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	0
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	1
41	Otros accidentes puerperales.	0
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	0
43	Debilidad senil.	4
44	Suicidios.	0
45	Muertes violentas.	0
46	Otras enfermedades.	18
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	6
48	Total	137
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2,64

Oviedo 21 de Enero de 1910.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos, Alfonso Victorero.

R. al núm. 260

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Don Manuel Gutierrez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 21 del corriente, acordó dividir este término en siete secciones para la designación por sor-

teo de los Vocales asociados que con la Corporación compondrán la Junta municipal.

Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Mieres, y le corresponden seis vocales.

Sección segunda

La forman los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Santa Rosa, y le corresponde un vocal.

Sección tercera

Constituyen ésta los de las parroquias de la Rebollada y Baiña, y le corresponden tres vocales.

Sección cuarta

La forman los de las parroquias de Loredo y Seana, y le corresponden dos vocales.

Sección quinta

La componen las parroquias de Cuna y Gallegos, y le corresponden tres vocales.

Sección sexta

La forman las parroquias de Ujo, Santa Cruz y Figaredo, y le corresponden tres vocales.

Sección séptima

La compondrán los vecinos y contribuyentes de las parroquias de Turón y Urbiés, y le corresponden tres vocales.

Lo que se anuncia al público para que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, pueda reclamar cualquiera interesado contra dicha división, en el término de ocho días, para ante la Diputación provincial.

Mieres, 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 328

Alcaldía de Gozón

LISTA definitiva de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta, con derecho electoral para Compromisarios en la elección de Senadores, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Alejandro Artime Valdés
José Francisco Fernandez García
Gabriel García Gutierrez
Severiano Escandón Mori
Valentin Gonzalez Gonzalez
Juan Ovies Gonzalez
Eduardo Bosquets Gonzalez
Aurelio Rocos Gonzalez
Ramón Suarez Menendez
José Muñiz Gutierrez
Manuel Artime Fernandez
José Gonzalez Rodriguez
Emilio Fernandez Gutierrez
Evaristo Mori Muñiz
Manuel Gordillo Rodriguez

Contribuyentes]

D. Marcelino Vega Guardado
José María Fernandez Heres
José María Mori García
Aureliano Gutierrez Gonzalez
José García Menendez
Manuel Antonio Rodriguez
Aniceto Gonzalez Gonzalez
Victoriano Rodriguez Fernandez
Manuel Gonzalez Posada y Valdés
Raimundo Rodriguez Fernandez
José M. Gutierrez Gutierrez
Cayetano Martinez Bandujo
Rafael Fernandez García
Jenaro Prendes Valdés
Rafael Rodriguez Fernandez

Antonio Alvarez Fernandez
José Inclán Gutierrez
Manuel Gutierrez Alvarez
Ramón Fernandez García
Pablo García Robés
Francisco García Barrosa
José María Menendez
Estanislao Gonzalez Llanos
Manuel Granda Gutierrez
Juan Fernandez Luanco Gonzalez
Antonio García Gutierrez
Antonio Gutierrez García
Miguel Perez Ortíz
José García Robés Santos
Pascual Fernandez Vega
Indalecio Heres García
Manuel Fernandez Luanco
José R. García Pumarino
Manuel Granda Valdés
Ramón Suarez Fernandez
José Antonio Ovies García
Pablo Vega Guardado
Marceliano Rodriguez Fernandez
José Elguero Palós
Manuel Gonzalez del Valle
Ignacio Artime Alonso
Máximo Gonzalez del Valle
José Artime Fernandez
Gabriel de Granda García
Francisco Suarez Suarez
Antonio Fernandez Buján
Antonio Artime Artime
Esteban Pelaez García
Máximo del Valle
José Gutierrez Campa
Evaristo Rodriguez Muñiz
Luis García Hevia
Alberto Muñiz Ovies
Eduardo Bosquets Pasages
Esteban Rodriguez Prendes
Antonio Granda Fernandez
Francisco Gonzalez Gutierrez
Manuel Diaz Arpin
Juan Antonio Gutierrez Gutierrez
Ignacio Artime Valdés

Luanco, Enero 24 de 1910.—El Alcalde, Alejandro Artime.

R. al núm. 325

Alcaldía de San Martín del Rey

LISTA de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Dionisio Fernandez Nespral
Alejandro Montes Camblor
Pedro Iglesia Cuello
Tomás Lombardía Antuña.
Facundo Suarez Orviz
Bernardo Ordiales Antuña
Graciano García Fernandez.
Dionisio Cueto Suarez
Marcelino Argüelles Iglesia
Ramón Fernandez Cocañin
José García Valles
Luis García Lamuño
Gabino Rozada García
Manuel Suarez García
Juan Fernandez Figar

Contribuyentes.

D. Manuel Rodriguez Viesca
José Gonzalez García
Marcelino Heria Gonzalez
Bernardo Iglesia García
Baltasar Orviz Argüelles
Julian Antuña García
Manuel Antuña Castaño

Manuel Argüelles Iglesia
 José del Cuello García
 Fernando Díaz Castro
 Manuel Fernandez Vallina
 Ignacio Fernandez Vallina
 Manuel Castaño Fernandez
 Casimiro Fernandez Nespral
 Cirilo García Pumarino
 José Gonzalez Velasco
 Vicente Laviana Vallina
 José Montes Estrada
 Manuel Vallina Vallina
 Antonio Cuello García
 Cesar Fernandez Nespral García
 Argüelles

Vicente González de Lena
 Cándido Blanco Varela
 Eliseo Salvadores
 Fernando Infanzón Cambior
 José García Antuña
 Alfredo Lafuente García
 Raimundo Fernandez Cocañin
 Graciano Castaño Fernandez
 Saturnino Menendez Perez
 Francisco García Braga
 Faustino Lombardía Antuña
 Ramón Vega Pañeda
 Aurelio Díaz Rodriguez
 Venancio Rodriguez Alonso
 Raimundo Alvarez
 Eladio García Jove
 Mariano Cuadrado Robles
 Ignacio Nort F. de la Campa
 Manuel Blanco Lamuño
 Secundino Alonso Acebal
 Benjamin Sierra Martínez
 Severo Corte Hevia
 Faustino Gonzalez García
 Ramón Rodriguez Fernandez
 Tomás Jambriña Ramos
 Máximo Fernandez Santana
 Camilo Escandon Blanco
 José Gonzalez Alvarez
 Pedro Garcia Pumarino
 Ramon Laviana Palacios
 Recaredo Martinez Hevia
 José Fueyo Santana
 Domiciano Lopez Castañon
 Nicanor Gonzalez García
 Perfecto Noguera Rodriguez
 Baldomero Suarez Garcia
 Marcos Sanchez Gonzalez
 Ceferino Iglesia Castaño
 Mauricio Iglesia

San Martin del Rey 25 de Enero de 1910.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 320

Alcaldía de Lena

D. Cayetano Rosal Castañon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Lena.

Hago saber: Que en sesión del día 24 del corriente acordó el Ayuntamiento dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados, que en unión de los concejales han de formar la Junta municipal.

Sección primera

La componen las parroquias de Carabanzo, Villayana y Muñon Cimerro, y sortearán dos vocales.

Sección segunda

La componen las parroquias de los pueblos de La Villa, Palacios, Tablado y Armada, y sortearán tres vocales.

Sección tercera

La componen el resto de los pue-

blos de la Pola y la parroquia de Castiello, y sortearán dos vocales.

Sección cuarta

La componen las parroquias de Sotiello, Zureda, Campomanes y Columbiello, y sortearán tres vocales.

Sección quinta

La componen las parroquias de Telledo, Tuiza, Piñera y Jomezana, y sortearán tres vocales.

Sección sexta

La componen las parroquias de Felgueras, Casorvida, Herías y Puentes, y se sortearán tres vocales.

Sección séptima

La componen las parroquias de Pajares, San Miguel del Rio, Llanas, Cabezón y Parana, y sortearán tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Consistoriales de Lena 26 de Enero de 1910.—Cayetano Rosal.

R. al núm. 327

Alcaldía de Bimenes

Con el fin de proceder a la renovación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, que ha de funcionar durante el corriente año, la Corporación, cuya es mi presidencia, acordó mantener la división en cuatro secciones de este término municipal, al siguiente tenor:

Sección primera

Comprende los pueblos de Caleyo, Taballes, Pumar y Vara y Santanina, y elegirá dos vocales.

Sección segunda

Los contribuyentes de Piñera, y Pedrero Castañera, Melendreras, Santa Viñay y Rebollal, designarán tres vocales.

Sección tercera

Los contribuyentes de la parroquia de S. Julián designarán tres vocales.

Sección cuarta

Los contribuyentes de la parroquia de Suares, elegirán tres vocales.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Bimenes y Enero 15 de 1910.—El Alcalde, Arturo Ordoñez.

R. al núm. 329

Alcaldía de Pravia

D. Sabino Moutas, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de Pravia.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 20 del actual, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal acordó dividir este término en seis secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal.

Primera sección

La compondrán los contribuyentes por territorial de la parroquia de Pravia; elegirán cuatro vocales.

Segunda sección

Los contribuyentes por industrial vecinos de esta villa, elegirán dos vocales.

Tercera sección

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santianes, Villafria, Escoredo, y pueblo de Somado; elegirán tres vocales.

Cuarta sección

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Selgas, Inclan, Villavaler y Arango; elegirán tres vocales.

Quinta sección

Los contribuyentes por territorial de las parroquias de Sandamías, Corias, Quinzanas y Pronga; elegirán tres vocales.

Sexta sección

Los contribuyentes por industrial de los demás pueblos del Concejo, elegirán dos vocales.

Lo que se anuncia por término de ocho días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada Ley, para que contra su resultado se puedan presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pravia 22 de Enero de 1910.—Sabino Moutas.

R. al núm. 321

Alcaldía de Salas

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Marcelino Fernandez Sagredo
 Manuel Menendez Fernandez
 Francisco Diaz García
 Javier García Pozal
 Ladislao Menendez Bernardo
 José García Velarde
 José Sanchez Allande Valledor
 Joaquin Villar Pérez
 Evelio Fernandez García
 Manuel Alvarez Menendez
 Plácido Arango Menendez
 Bernardo Lopez Valdés
 Restituto Gonzalez Rico
 Juventino Fernandez Diaz
 Faustino Llano Menendez
 Alvaro Garrido García
 Joaquin Fernandez Perez
 Tomás Martinez García
 Braulio Fernandez Cima
 Manuel Bravo Fernandez
 Francisco Menendez Bohén

Contribuyentes

D. Jovino Martinez Velazquez
 Juan Escudero
 José María Folgueras
 Juan de Dios Cuervo Arango
 José Llan Valdés
 Severino Cima Lopez
 Severino Julian Fernandez
 Bernardo García Rovés
 José Fernandez Rubio
 José Fernandez Castro
 Vicente Pendás Diaz
 Juan Gonzalez Menendez
 Juan Cuervo Alvarez
 Juan Alvarez Fernandez
 Saturnino Menendez Martinez
 Faustino Menendez Fernandez
 Manuel Perez García
 Manuel Fernandez Nieto
 Florencio Alonso Alonso
 Celestino Fuertes Suarez
 Celestino Suarez Valledor
 Ramón Fuertes Suarez
 Marcos Alvarez Campo
 Pablo Parrondo Parrondo
 Servando García Menendez
 José García Bravo
 Severino Sanchez García
 José Suarez Fernandez
 Santos Menendez Fernandez
 Javier Gonzalez Salas
 Manuel Gonzalez Salas
 José Rodriguez Martinez
 Gabino Menendez Fernandez
 Juan Fernandez Menendez
 Emilio Luis Fernandez
 Manuel Diaz Rayón
 Narciso Pelaez Martinez
 Luis Menendez Castañedo
 Antonio Diaz Arango
 Calixto Fernandez Martinez
 Rogelio de Diego Gonzalez
 Juan Diaz Fernandez
 Luis Riesgo Alvarez
 Inocencio Perez García
 José Suarez Fernandez
 Ricardo Riesgo Fernandez
 Manuel Rodriguez Perez
 Francisco Menendez Alonso
 Manuel Menendez Blanco
 Ramón Arango y Arango
 José Gonzalez Fernandez
 Manuel Fernandez Rodriguez
 Marcelino Fernandez Fernandez
 Luis Menendez Menendez
 Cándido Fernandez Feito
 Jesús Menendez Bernardo
 Amalio Menendez Bernardo
 Daniel Fernandez Alvarez
 José Pelaez Fernandez
 Manuel Rico Fernandez
 José Villar Fernandez
 Evaristo Menendez Vivigo
 José Fernandez Menendez
 Jesús Rebaque Fernandez
 Roman Diaz Salas
 Andrés Corsino Rodriguez
 José Folgueras Gutierrez
 Celestino García Escura
 Manuel Ordiera Fernandez
 David Menendez Tolivar
 Carlos Luis Montoto
 Francisco del Rio García
 Francisco García Gonzalez
 Casimiro Pertierra Hevia
 Alvaro Martinez Caunedo
 Manuel Fernandez Menendez
 Faustino Fernandez Rodriguez
 Regino Menendez Martinez
 Felix Fernandez Lopez
 Restituto Gonzalez Fernandez
 José Menendez Torre
 Manuel Tuñon Florez
 Donato García Menendez
 Manuel Alvarez Lopez

Salas 20 de Enero de 1910.—El Alcalde Restituto Gonzalez Rico.

R. al núm. 251

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

EDICTOS

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. Jesús, á doña María, á doña Justa Merás y León y á los maridos respectivos de éstas D. Severino Fernández y D. Manuel Peláez, vecinos que fueron del Cortin, parroquia de Santa Eulalia de Tineo, hoy ausentes en ignorado paradero, para que, como herederos de su padre D. Alejandro Merás García, que fué de la misma vecindad, comparezcan ante este Juzgado municipal el día primero de Febrero próximo y hora de las diez á contestar la demanda que contra los mismos propuso el Procurador D. Julián del Casero Fernández, como apoderado de D. Antonio de la Torre, vecino del Pedregal, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas é intereses vencidos, que el D. Alejandro Merás le estaba adeudando, pues así lo acordé por providencia de esta fecha, en la que se apercibe de rebeldía á los demandados si dejasen de concurrir al juicio el día y hora señalados.

Dado en Tineo á veinte de Enero de mil novecientos diez.—José G. Martínez.—Por su mandado, Luis Sánchez.

R. al núm. 307

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. Jesús, á D.^a María y doña Justa Merás y León y á los respectivos maridos de éstas D. Severino Fernández y D. Manuel Peláez, vecinos que fueron del Cortin, parroquia de Santa Eulalia, hoy ausentes en ignorado paradero, para que como herederos de su padre D. Alejandro Merás García, que fué de la misma vecindad, comparezcan ante este Juzgado municipal el día primero de Febrero próximo, á las diez, á contestar la demanda que contra los mismos propuso el Procurador D. Celestino García González, como apoderado de don José de la Torre y Fernández, vecino del Pedregal, sobre reclamación de doscientas ochenta pesetas é intereses vencidos, que el Alejandro Merás le estaba adeudando, pues así lo acordé por providencia de esta fecha, en la que se apercibe de rebeldía á los demandados si dejasen de concurrir al juicio el día y hora señalados.

Dado en Tineo y Enero veinte de mil novecientos diez.—José Martínez.—Por su mandado, Luis Sánchez.

R. al núm. 308

Juzgado de Oviedo

D. Benigno Vazquez y González Longoria, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo, y por habilitación D. Camilo Alvarez Longoria.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, á dieciocho de Enero de mil novecientos diez, el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como ejecutante, D. José Consul Escudero, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso Villa y dirigido por el Letrado D. Indalecio Corujedo, y de la otra, como ejecutada, D.^a Rosaura Carreño viuda y vecina de San Juan de la Arena, en Avilés, representada por los estrados del Tribunal, por su rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad de cincuenta y cinco mil treinta y una pesetas, interés legal de esta suma desde treinta de Octubre último, fecha de los protestos, y costas, calculadas en otras dos mil pesetas, pues á su pago al ejecutante se condena á la ejecutada D.^a Rosaura Carreño, con las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan F. Santurio.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surta efectos legales la notificación de la sentencia inserta por la rebeldía de la demandada D.^a Rosaura Carreño, expido el presente en Oviedo y Enero veinticuatro de mil novecientos diez.—Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 314.

Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Peregrino Cueto Ochoa, vecino de Navia, en concepto de tutor de la menor María Antonia Rodríguez Ochoa, de cantidad de pesetas que le adeuda D. Emilio Fernandez Acevo, vecino de Revellón, en el concejo de El Franco, se le embargó y se saca á pública subasta la novena parte que le corresponde en pro-indivisión con las restantes que pestenece, dos á sus hermanas Julia y Teresa Fernandez Acevo, tres á los hijos de D. Bernardo Carbajal y otras tres á los herederos de D. Joaquín Miranda Noriega, en las siete fincas que siguen, sitas en el Ayuntamiento de El Franco.

1.^a Una casa arruinada, conocida con el nombre de casa de Martín, sin número, sita en Revellón, formando con el corral de su frente, bodega inmediata y terreno á vagos una sola finca de naturaleza urbana, que mide 375 metros 23 decímetros cuadrados. Como libre de pensión se apreció su valor en 300 pesetas é importa la novena parte treinta y tres pesetas 33 céntimos.

2.^a Una finca á labradío con parte á pastizal y dos huertos por su cima, nombrada Cortina de Martín, situada en Revellón; mide lo labradío una hectárea 23 áreas y 55 centiáreas; 13 áreas 72 centiáreas el pastizal y 2 áreas 28 centiáreas los dos huertos de verduras separados por pared y vallado. Como libre de cargas se valoró en 5.600 pesetas é importa la novena parte, 622,22 idem.

3.^a Otra finca á prado regadío,

radicante en Revellón, conocido por de Martín; mide 13 áreas 79 centiáreas, y confina por el Norte con labradío de herederos de D. Francisco Rón. Se valuó como exento de casgas en mil pesetas y vale la novena parte 111,11 idem.

4.^a Otra finca labradía situada en dicho Revellón, nombrada Eiro-Llargo: tiene de cabida diecinueve áreas ochenta centiáreas, lindando al Norte con la finca Cortiña de Martín, descrita en la partida segunda. Se tasó como libre en ochocientas pesetas, é importa la novena parte, 88,88 pesetas.

5.^a Un terreno inculto con helecho y algunas leñas de tojo, llamado Monte Grande y que radica en términos de Revellón: su cabida aproximada once hectáreas, noventa y una áreas y sesenta y dos centiáreas, pues no permite concretarla exactamente las prominencias y declive del suelo. Es libre y como tal se apreció en novecientas pesetas, é importa la novena parte 100 idem.

6.^a Otro terreno inculto provisto de helecho y algún tojo, conocido por Monte del Medio, en los referidos términos de Revellón: mide una hectárea, noventa y siete áreas y noventa y tres centiáreas. Se tasó como libre en doscientas setenta y cinco pesetas, é importa la novena parte, 30,55 idem.

7.^a Otra finca labradía, sita en el lugar de Las Barrosas, parroquia de San Cipriano de Arancodo, nombrada Eiro de Martín: mide veinticinco áreas y noventa y nueve centiáreas. Se apreció como libre en setecientas cincuenta pesetas, é importa la novena parte 83,33 idem.

8.^a Y el derecho de retraer de D. Gervasio Suarez Arias, las fincas que fueron vendidas al mismo por doña Julia y D.^a Teresa Fernandez Acevo y su hermano el D. Emilio, en escritura de 13 de Agosto de 1907, ante el Notario de Boal D. José María Sanchez Vera, con pacto de retro por seis años, y son las siguientes:

Primera. Una casa señalada con el número ocho, compuesta de planta baja y de dos pisos altos, formando con el corral de su frente, en que existe una cuadría y otro edificio ó casita una sola finca, sita en Revellón: que mide todo trescientos setenta y siete metros cuadrados. Se halla pensionada con seis cuartillos de trigo.

Segunda. Una finca labradía nombrada Eiro de la Coronela, situada en Revellón: mide dieciocho áreas y siete centiáreas. Está gravada con tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Tercera. Otra finca labradía en la situación del Campón, llamada Eiro de la Fuiña, de 24 áreas ochenta y cuatro centiáreas de cabida, figura pensionada con trece litros y trece centilitros de trigo.

Cuarta. Y otra finca labradía en la referida situación del Campón, llamada Fulgueirosa, de nueve áreas y noventa y dos centiáreas de cabida. Le grava la pensión de ocho litros y dieciocho centilitros de trigo en cada año á la capilla de Godella.

Las cuatro fincas reseñadas vendidas con el pacto de recobración de que queda hecho mérito, teniendo en cuenta las pensiones que las afectan, se apreciaron, la primera, ó sea la casa, en tresmil pesetas; la segunda ó Eiro de la Coronela en trescientas veinticinco pesetas; la tercera Eiro de la Fuiña, en trescientas setenta y cinco

pesetas y media, y la cuarta Folgueirosa, en doscientas cincuenta pesetas que hacen un total valor en venta de tresmil novecientas treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos; y como las cuatro fincas aparecen apreciadas á los efectos del contrato en dosmil quinientas pesetas, resulta una diferencia de mil cuatrocientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, en cuya cantidad se estima el derecho de retracto anteriormente expresado.

La subasta de los bienes y derecho expresado stendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintuno de Febrero próximo, á las once: se advierte que para hacer postura habra de consignarse previamente el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esta.

Dado en Castropol á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 342

Juzgado de Tabasco (Méjico)

EDICTO

Radicado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil y Hacienda del Centro en el Estado de Tabasco, de la República Mexicana, el juicio testamentario del súbdito español Joaquín Mijares, por el presente que se publicará tres veces consecutivas en el periódico que se publique en la provincia de Asturias, Reino de España, se convoca á los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.

San Juan Bautista, Diciembre 23 de 1909.—El Secretario, Joaquín Ruíz. —V.º B.º.—El Juez, Hidalgo Estrada.

PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADO

PRAVIA

En el día de hoy desapareció de la plaza de Pravia un pollino de las señas siguientes: color blanco, desherrado, de cinco años, pequeño, con aparejo en regular estado y una soga de esparto al cuello.

La persona que conczca el paradero de dicho animal, puede participarlo á su dueña D.^a Constanza Barbon, de Cornellana.

R. al núm. 254.4

SIERO

En el día de ayer desapareció de esta villa un caballo de la propiedad de D. Hermenegildo Areces, vecino del Rosellón, parroquia de Santiago de Arenas en este concejo, y de las señas siguientes: edad seis años, color castaño oscuro, alzada siete cuartas próximamente, su valor de doscientas pesetas, tiene una pinta blanca en la frente, está herrado de las cuatro y va aparejado con albarda y su correspondiente cabezada.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que sepa de dicho animal dé aviso á su dueño.

Pola de Siero, Enero 19 de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 218.